

San Isidro de Heredia, 24 de noviembre de 2021

**MSIH-CM-SCM-752-2021**

Señores: Asamblea Legislativa

Lic. Edel Reales Noboa Director a.í

Presente

Estimados señores

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria 77-2021 del 22 de noviembre de 2021.

**ACUERDO N. 1251-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

**Considerando**

I.- Que se tramita al Concejo Municipal, mediante oficio AL-DSDI-OFI-0109-2021, de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por el Lic. Edel Reales Noboa Director a.í; de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, consulta el texto actualizado sobre el Expediente Legislativo N° 21.336 Ley Marco de Empleo Público, que se adjuntó.

II.- Que el texto sustitutivo o actualizado de la Ley Marco de Empleo Público, pretende adaptarse al [voto de la Sala IV,](#) del 30 de julio, es de interés que el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), las Universidades públicas, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y las municipalidades quedan fuera de la rectoría de empleo del Poder Ejecutivo, aunque sí tendrían que acatar la nueva ley.

III.- Que, en la sentencia, los magistrados declararon constitucional la introducción de un esquema de salario global para todo el sector público, en el que no existan los pluses salariales, así como la introducción de límites a la negociación de convenciones colectivas.

IV.- Que la Sala IV, declaró inconstitucional la rectoría del Ministerio de Planificación (MIDEPLÁN) sobre los poderes y las instituciones con autonomía, por lo que no alcanzarían sobre estos los lineamientos generales sobre la materia que emita el Poder Ejecutivo. El texto aprobado este miércoles redefine los alcances del artículo 6 de la reforma, el cual se refiere a la rectoría del MIDEPLÁN sobre esas instituciones. EL nuevo texto dice: “[...] *La rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLÁN). Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.*”

Sobre la implementación del nuevo esquema de remuneraciones para todas las instituciones bajo el ámbito de cobertura de la ley, siempre con el fin de preservar independencia de poderes y autonomías, el artículo 34 del nuevo texto, determina: “[...] *Columna salarial global. A partir de la metodología de valoración del trabajo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, elaborarán la columna salarial global de la familia correspondiente. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLÁN), la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y la Dirección General del Servicio Civil elaborarán conjuntamente una columna salarial global para las*

*instituciones bajo su ámbito de competencia. La columna iniciará secuencialmente del menor al mayor puntaje. Los grados en cada una de las familias laborales se asignarán a uno o más puntos de remuneración en la columna salarial global. Los puntos de remuneración a los que se asigna cada grado se determinarán por referencia a:*

- a) La valoración de los factores del trabajo.*
- b) Las necesidades profesionales de cada familia laboral.*
- c. Empleos de referencia en cada familia laboral, de modo que haya igual salario por igual trabajo en todas las familias de empleo.*

**Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

1.- Comunicar al Lic. Edel Reales Noboa Director a.í; que el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, no presenta comentarios al texto actualizado sobre el Expediente Legislativo N° 21.336 Ley Marco de Empleo Público.

Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

Atentamente,

Marta Vega Carballo

Secretaria a.i. Concejo Municipal

Cc. Archivo